



FUNCIÓN JUDICIAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS



INSTITUTO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS

Mandato

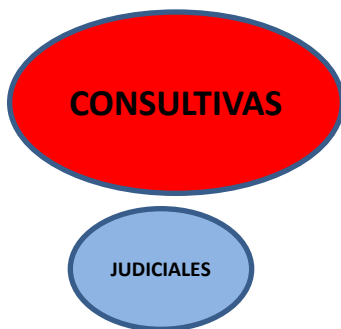
Promover y proteger los derechos humanos de las personas que habitan en el territorio de acuerdo a la constitución y las leyes, los tratados internacionales ratificados y vigentes y los principios generales de derecho aceptados por la comunidad internacional

INSTITUCIONES NACIONALES DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

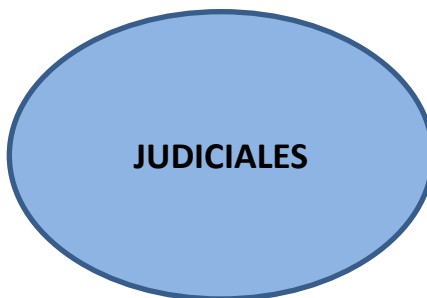
La institucionalidad en derechos humanos garantiza que “uno o más organismos velen por el respeto a los derechos humanos y protejan a las personas frente a actos u omisiones por parte del Estado. Es a través de ella que el Estado ejecuta acciones de promoción, respeto y protección” (Informe Anual 2010, INDH).

FUNCIONES PRINCIPALES

COMISIONES



DEFENSORES DEL PUEBLO / OMBUDSPERSON



INSTITUTOS NACIONALES



FUNDAMENTOS

Promover, respetar y garantizar los DDHH es una obligación del Estado

- Es obligación principal del Estado el promover, respetar y garantizar los derechos humanos de todas las personas que habitan el territorio nacional de acuerdo a la Constitución y a los tratados internacionales en derechos humanos.

Crear instituciones para la defensa y promoción de los DDHH es una obligación consagrada en el Derecho Internacional

- El derecho internacional de los derechos humanos ha recomendado no solo una debida preparación por parte de los poderes estatales y sus órganos, sino que también contar con una institucionalidad pública independiente y estable, compuesta por diversos órganos que velen por la observancia y cumplimiento de los derechos humanos en el país.

PRINCIPIOS ORIENTADORES

Principios de Paris

Resolución 48/134 de la A.G de Naciones Unidas establece un conjunto de principios que orientan la creación de mecanismos nacionales de promoción y protección de los derechos humanos

Infraestructura apropiada y dotación de personal

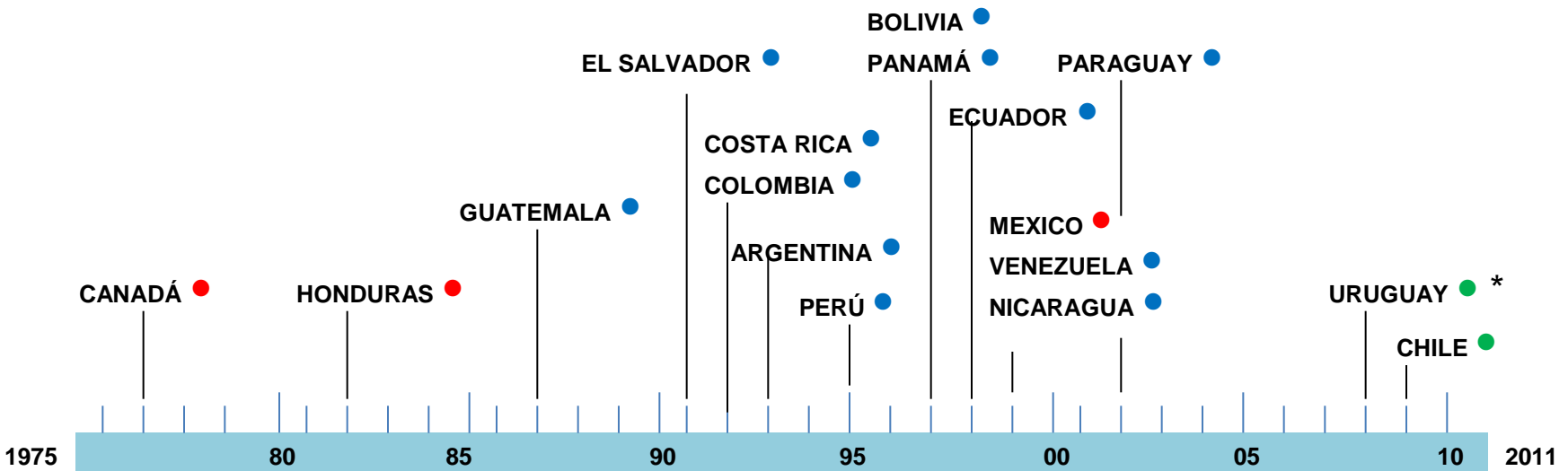
Autonomía respecto de otros órganos del Estado

No sujeto a control financiero

Pluralismo en su integración

Estabilidad

LAS INSTITUCIONES NACIONALES DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS EN AMÉRICA



- Comisiones
- Defensorías
- Institutos Nacionales

* La ley que crea la INDDHH del Uruguay fue aprobada en 2008, pero aún no se encuentra implementada.

INSTITUCIONALIDAD DE DERECHOS HUMANOS EN CHILE

Instituciones temporales ad-hoc en directa relación con las graves violaciones del pasado

- 1990 → Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación (Comisión Rettig)
- 1992 → Corporación Nacional de Reparación y Reconciliación (CNRR)
- 2003 → Corporación Nacional sobre Prisión Política y Tortura (Comisión Valech)

Instituciones permanentes

- 2009 → Instituto Nacional de Derechos Humanos (Ley 20.405)

FUNCIONES ESCENCIALES

El Instituto Nacional de Derechos Humanos, según la Ley N° 20.405 cumple con las siguientes funciones :



OBSERVANCIA

- Elaborar un informe anual sobre sus actividades, la situación nacional de derechos humanos y hacer recomendaciones para su debido resguardo y respeto. Dicho informe debe ser presentado al Presidente de la República, al Congreso Nacional y al Presidente de la Corte Suprema. Adicionalmente lo puede enviar a la ONU, la OEA y organismos de defensa de derechos humanos.



ASISTENCIA Y COLABORACIÓN

- Colaborar con el Ministerio de Relaciones Exteriores y demás servicios públicos relacionados en la elaboración de informes sobre el tema que deba presentar ante la ONU o la OEA.
- Cooperar con la ONU y otras instituciones relacionadas regionales o de otros países, en la promoción y protección de los derechos humanos.

FUNCIONES ESCENCIALES



INCIDENCIA

- Promover que la legislación nacional sobre el tema esté en armonía con los tratados internacionales suscritos por nuestro país, para así darles una aplicación efectiva.
- Comunicar al Gobierno y a distintos órganos del Estado su opinión sobre situaciones relativas a derechos humanos que ocurran en nuestro país. Para ello puede solicitar informes al organismo pertinente.
- Proponer a los órganos del Estado medidas para favorecer la promoción y protección de los derechos humanos.



JUDICIAL

- Iniciar (en el ámbito de su competencia) acciones legales ante los Tribunales de Justicia, que pueden ser querellas por crímenes tales como de lesa humanidad, tortura, trata de persona y tráfico de migrantes. Presentar recursos de protección o amparo.

EDUCACIÓN Y PROMOCIÓN

- Difundir el conocimiento de los derechos humanos, favorecer su enseñanza en todos los niveles educacionales incluida la formación impartida en las Fuerzas Armadas, realizar investigaciones, hacer publicaciones, otorgar premios y propender a fomentar una cultura de respeto de los derechos humanos en el país.

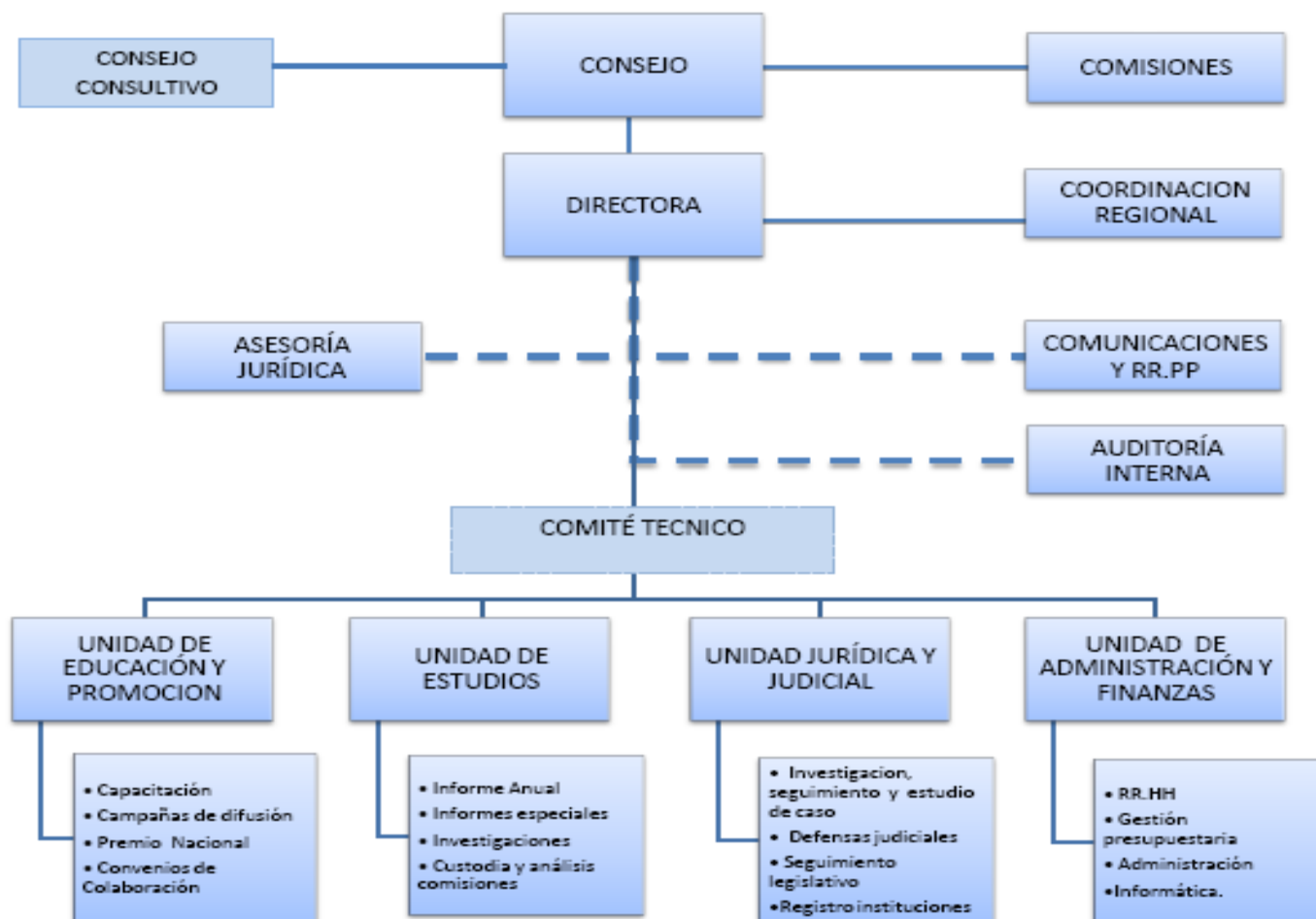
PREVENCIÓN DE LA TORTURA

- Además de las acciones judiciales establecidas en la Ley, para el ejercicio de sus atribuciones, el Instituto podrá solicitar la colaboración de los distintos órganos de Estado, recibir testimonios, informaciones y documentos, comisionar a uno o más consejeros, al Director o a su personal para ingresar a recintos públicos donde una persona esté o pueda estar privada de libertad.

CUSTODIA

Custodiar los antecedentes reunidos por la Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación (Comisión Rettig), la Comisión de Prisión Política y Tortura (Comisión Valech), la Corporación Nacional de Reparación y Reconciliación, el Programa de Derechos Humanos y los que reúna la nueva Comisión Valech, formada en 2010 bajo la Ley N° 20.405.

ORGANIGRAMA



COMPOSICIÓN DEL CONSEJO

La Dirección Superior del Instituto corresponderá a un Consejo, integrado de la siguiente manera:

2	Consejeros designados por el Presidente de la República, que deben provenir de distintas regiones del país.	Manuel Núñez Carlos Frontaura
2	Consejeros elegidos por los 4/7 de los senadores en ejercicio.	Sebastián Onoso Carolina Carrera
2	Consejeros elegidos por los 4/7 de los Diputados en ejercicio.	Roberto Garretón Miguel Luis Amunátegui
1	Consejero designado por los decanos de las facultades de Derecho de las universidades del Consejo de Rectores y de las universidades autónomas.	Sergio Micco
4	Consejeros elegidos por instituciones de defensa de los derechos humanos.	Lorena Fries (Directora) José Aylwin Consuelo Contreras Claudio González

Los Consejeros deberán ser personas de reconocida trayectoria en el ámbito de los derechos humanos y serán **nombrados por un período de 6 años, pero se renovarán por parcialidades cada tres.**

Los miembros del Consejo elegirán de entre ellos y por mayoría absoluta un Director, que será también el Director del Instituto. No podrán ser Consejeros los Diputados, Senadores, Alcaldes, Concejales, Consejeros Regionales, Jueces, Fiscales del Ministerio



› **MUCHAS
GRACIAS**

